EXP. CTSSP/063/2022

- - - Colima, Colima a 26 (veintiséis) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio 3520/2022, presentado por el Capitán de Navío José Martín Gutiérrez Martínez, Director General del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

> ***"De acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza (LNUF), legislación que rige a esta institución, se pide que entregue los informes públicos anuales, en los que se registran las actividades que involucran el uso de la fuerza, respectivos a los años 2019, 2020 y 2021. Se recuerda que la ley estipula que estos informes deben contener la siguiente información:***
>
> ***I.- Los datos relacionados con las detenciones;***
>
> ***II.- Los resultados de la evolución corporal que se realice a las personas detenidas;***
>
> ***III.- El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado, por sexo, y***
>
> ***IV.- En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas.***
>
> ***Asimismo, se solicita que en caso de contar con ellos, se comparta una versión pública y en datos abiertos de los datos que fueron utilizados para la realización de los informes".***

- - -**VISTO** para **RESOLVER** la **confirmación, revocación** o **modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por el Director General del Sistema Estatal Penitenciario, presidido por el Lic. Francisco Javier Delgado Betancourt, Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.- - -

Roberto Esperon No. 1152, colonia De los Trabajadores
C.P. 28067, Colima, Colima, México.
Tel.: (312) 313 14 82 /312 20 90. www.colima-estado.gob.mx

R E S U L T A N D O:

ÚNICO.- Con fecha 25 (veinticinco) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), se acusó de recibido, el oficio con No. 3520//2022 dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por parte del CAPITÁN DE NAVÍO JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Capitán de Navío José Martín Gutiérrez Martínez, debidamente signado y anexo Actas Circunstanciadas de Inexistencia que remiten el Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Colima, Directora del Centro de Reinserción de Manzanillo, Director del Reclusorio Preventivo de Tecomán, Directora del Centro Femenil de Reinserción Social del Estado, con la finalidad de que este Comité **confirme**, **modifique** o **revoque** dicha inexistencia.

C O N S I D E R A N D O S

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

 El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones.

 El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

 Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen corno sus representantes.

2. **ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO.**

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 25 (veinticinco) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio No. 3520/2022, signado por el Capitán de Navío José Martín Gutiérrez Martínez, Director General del Sistema Estatal Penitenciario a fin de dar respuesta a solicitud de información identificada con el folio 060110222000199 adjuntando al mismo 04 (cuatro) Actas Circunstanciadas de fecha 21 (veintiuno) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), firmadas la primera de ellas por el LIC. XXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX, en su carácter de Director del Centro Reinserción Colima, así como por dos testigos el Lic. XXXXX XXXXXX XXXXXX, Enlace de Transparencia y Lic. XXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX; la segunda Lic. XXXXXX XXXXXXXZ XXXXXXX XXXXX, Directora del Centro de Reinserción de Manzanillo, así como los testigos Ing. XXXXXX XXXXXXXX XXXX, Enlace de Transparencia y Lic. XXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, representante de la subdirección administrativa; la tercera firmada por el Mtro. XXXXXXX XXXXXX XXXXX, Director del Reclusorio Preventivo de Tecomán, así como los testigos Licda. XXXXXX XX XXXXX XXXXXXX XXXXXX, Enlace de Transparencia y C. CNTE. XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXX, finalmente Mtra. XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXX, Directora del Centro Femenil de Reinserción Social, así como por dos testigos, Licda. XXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX y la C. XXXXXXXX XXXXXX XXXX, respectivamente, en el cual solicitó a este Comité de Transparencia emita una resolución que confirme las inexistencias de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

"[...]

- ACTA CIRCUNSTANCIADA -

- - -En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 10:00 horas del día 21 veintiuno de octubre del año 2022- dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa el Centro de Reinserción Social en el Estado de Colima, sita en la AV. Gonzalo de Sandoval 2000, estando presentes, el Lic. XXXXX XXXXXX XXXXXX en su carácter de Enlace de Transparencia y XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX quienes actúan como testigo de asistencia; y quienes al final firmarán para su debida constancia legal la presente acta, mismos que se identifican con Credencial de Elector, respectivamente, documentos que se anexan en copia simple, y a quienes se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de los artículos 44, 45 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

legislación que rige a esta institución, se pide que entregue los informes públicos anuales, en los que se registra las actividades que involucran el uso de la fuerza, respectivos a los años 2019, 2020 y 2021. Se recuerda que la ley estipula que estos informes deben contener la siguiente información: "I. Los datos relacionados con las detenciones; II. Los resultados de la evaluación corporal que se realice a las personas detenidas; III. El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado por sexo, y IV. En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas, asimismo, se solicita que en caso de contar con ellos, se comparta una versión pública y en datos abiertos de los datos que fueron utilizados para la realización de los informes; Haciendo de su conocimiento que no se cuenta con la información requerida. - - -

de su conocimiento que no se cuenta con la información requerida. - - -

- ACTA CIRCUNSTANCIADA - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 10:00 horas del día 21 veintiuno de octubre del año 2022- dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección del Centro Femenil de Reinserciòn Social del Estado sita en la Avenida Gonzalo de Sandoval # 2000, colonia la Estancia Colima, Col. C.P. 28060 estando presentes, la licda. XXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX, en su carácter de Enlace de Transparencia y Mtra. XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXX en su carácter de encargada de la dirección de dicho centro, y la C. XXXXXXXX XXXXXX XXXX quienes actúan como testigo de asistencia; y quienes al final firmarán para su debida constancia legal la presente acta, mismos que se identifican con Credencial de Elector, respectivamente, documentos que se anexan en copia simple, y a quienes se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de los artículos 44, 45 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** emitida por la Dirección del Sistema Estatal Penitenciario, con relación a ***"De acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza (LNUF), legislación que rige a esta institución, se pide que entregue los informes públicos anuales, en los que se registran las actividades que involucran el uso de la fuerza, respectivos a los años 2019, 2020 y 2021. Se recuerda que la ley estipula que estos informes deben contener la siguiente información: I.- Los datos relacionados con las detenciones; II.- Los resultados de la evolución corporal que se realice a las personas detenidas; III.- El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado, por sexo, y IV.- En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas. Asimismo, se solicita que en caso de contar con ellos, se comparta una versión pública y en datos abiertos de los datos que fueron utilizados para la realización de los informes",*** obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Por lo tanto se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por la Dirección del Sistema Estatal Penitenciario respecto a ***"De acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza (LNUF), legislación que rige a esta institución, se pide que entregue los informes públicos anuales, en los que se registran las actividades que involucran el uso de la fuerza, respectivos a los años 2019, 2020 y 2021. Se recuerda que la ley estipula que estos informes deben contener la siguiente información: I.- Los datos relacionados con las detenciones; II.- Los resultados de la evolución corporal que se realice a las personas detenidas; III.- El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado, por sexo, y IV.- En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas. Asimismo, se solicita que en caso de contar con ellos, se comparta una versión pública y en datos abiertos de los datos que fueron utilizados para la realización de los informes",*** misma que se encuentra ajustada a derecho, tal

Roberto Esperon No. 1152, colonia De los Trabajadores
C.P. 28067, Colima, Colima, México.
Tel.: (312) 313 14 82 /312 20 90. www.colima-estado.gob.mx

como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

> ***"Artículo 145.-*** *Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*
>
> *II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;*
>
> *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación:

> ***29/10***
>
> ***La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.*** *La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.*
>
> ***14/17***

> *Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto. Es decir el sujeto obligado después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección del Sistema Estatal Penitenciario, obteniendo como resultados la no localización de los mismos.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

> ***Artículo 54.-*** *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
>
> *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - -

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** relativa a ***"De acuerdo con lo***

Roberto Esperon No. 1152, colonia De los Trabajadores
C.P. 28067, Colima, Colima, México.
Tel.: (312) 313 14 82 /312 20 90. www.colima-estado.gob.mx

estipulado en el artículo 35 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza (LNUF), legislación que rige a esta institución, se pide que entregue los informes públicos anuales, en los que se registran las actividades que involucran el uso de la fuerza, respectivos a los años 2019, 2020 y 2021. Se recuerda que la ley estipula que estos informes deben contener la siguiente información: I.- Los datos relacionados con las detenciones; II.- Los resultados de la evolución corporal que se realice a las personas detenidas; III.- El número de personas fallecidas por el uso de la fuerza, desagregado, por sexo, y IV.- En su caso, recomendaciones que con motivo de estos eventos hayan emitido los organismos públicos de derechos humanos, y la atención que se haya dado a las mismas. Asimismo, se solicita que en caso de contar con ellos, se comparta una versión pública y en datos abiertos de los datos que fueron utilizados para la realización de los informes".

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducta de la Unidad de Enlace de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por unanimidad de votos el **LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT,** Subdirector General Jurídico del Sistema Estatal Penitenciario, **LICDA. EMERITH CATALINA GRANADOS HERNÁNDEZ,** Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro del Comité de Transparencia, y **LIC. JOSÉ RODRIGO SALAZAR AMEZCUA, Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones** y Miembro del Comité de Transparencia, ante este comité. - - -

- - - **MTRA. MARIA ELIZABETH LOPEZ GARCÍA,** Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.- - -

LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT
Subdirector General Jurídico de la Dirección del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LICDA. EMERITH CATALINA GRANADOS HERNÁNDEZ
Secretaria Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LIC. JOSÉ RODRIGO SALAZAR AMEZCUA
Coordinador Jurídico y de Atención Integral de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

MTRA. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

EL TEMBLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA

La presente hoja de firmas corresponde al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública **No. CTSPP/063/2022**.

Roberto Esperon No. 1152, colonia De los Trabajadores
C.P. 28067, Colima, Colima, México.
Tel.: (312) 313 14 82 /312 20 90. www.colima-estado.gob.mx